



RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se autoriza la supresión del puesto de trabajo denominado "Oficial Mayor clase segunda", de la Diputación Provincial de Badajoz, reservado a funcionarios de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (2014060139)

Examinada la petición de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 11 de noviembre de 2013, su escrito número 2013/34924, de 18-11-13, por el que solicita la amortización del puesto denominado Oficial Mayor, Secretaría clase segunda, de esa entidad, así como la correspondiente anotación de la misma en el Registro Integrado de Funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El puesto cuya supresión ahora se propone a este órgano competente es un puesto de colaboración denominado "Oficial Mayor", con las características que a continuación se indican, que fue creado en virtud de las facultades discrecionales que el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, atribuye a las corporaciones locales para la creación de puestos a los que se le encomienda el ejercicio de funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, intervención o tesorería; concretamente, en el presente caso se trataba de un puesto de colaboración para el desempeño de funciones propias de la secretaría, así como la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, y el ejercicio de aquellas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, le fueran encomendadas por los funcionarios titulares.

Puesto: Oficial Mayor, Secretaría clase segunda.

Escala/Subescala: Escala Adm. Local con habilitación carácter nacional.

Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.

Código del puesto: 14105.

Nivel complemento destino: 30.

Provisión: Libre designación.

Por la entidad provincial se ha acreditado que el referido puesto fue suprimido de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo con ocasión de la nueva clasificación acordada por el pleno corporativo en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2003 y aprobó el presupuesto junto con las bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para el ejercicio dos mil cuatro, en la que ya no figuraba el mismo, tan sólo se recogía el puesto de colaboración denominado "Oficial Mayor, Secretaría clase primera", el cual se encuentra cubierto por funcionario titular. No obstante, hasta ahora la corporación provincial no ha dado traslado de dicha amortización, figurando en el Registro Integrado de personal funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional un puesto de colaboración vacante y reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, y sistema de provisión por libre designación, cuya supresión ahora se solicita.

Que la supresión del referido puesto viene motivada y es consecuencia, dado el carácter discrecional de su creación y, por ende, de su amortización, de la potestad de autoorganización de la entidad local, habiéndose suprimido en la práctica desde el ejercicio presupuestario de



dos mil cuatro, dado que desde dicha fecha no figura en la Relación de puestos de trabajo de la entidad provincial.

La creación y supresión de estos puestos de colaboración constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla o relación de puestos de trabajo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (BOE núm. 312, de 30-12-2013), contempla en sus artículos 92 y 92.bis un nuevo régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la designada como Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, califica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

La Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley y, asimismo, los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

En materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (BOE núm. 189, de 9 agosto), que regula tanto la provisión de esta clase de puestos de trabajo como la creación, clasificación, exención y/o supresión de los mismos, los cuales, incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo como puestos reservados a funcionarios de habilitación estatal, deberán garantizar el desempeño de las funciones públicas a que hace referencia el citado artículo 92.bis.

Que la aprobación de los expedientes de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional es competencia de las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en el citado precepto, y lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, anteriormente citado, conforme a la vigencia que le otorga la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Asimismo, corresponde inscribir y anotar en el Registro de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que existe en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas integrado con las Comunidades Autónomas, todos los actos que afecten a la vida administrativa de estos funcionarios.



Que la Consejería de Administración Pública, por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario número 2, de 9 de julio), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Vista la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Administración Local y considerando que el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz no ha formulado objeciones al expediente.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública,

RESUELVO :

Primero: Autorizar la supresión del puesto de colaboración denominado "Oficial Mayor" de la Diputación Provincial de Badajoz, que fue clasificado como Secretaría de clase segunda y reservado a funcionarios de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría categoría de entrada, y libre designación como forma de provisión, conforme al artículo 2.º, apartado g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, atendiendo al acuerdo de amortización del referido puesto en virtud de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, eventual y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz; procediendo a la anotación de la citada supresión del puesto en el Registro Integrado de Funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo: Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, citado.

Tercero: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a la entidad local interesada y al Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución,



hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 21 de enero de 2014.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •

